



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.  
REPÚBLICA ARGENTINA  
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

**FECHA: 02/03/2018**  
**HORA: 15:50**  
**N° 105/2018 PV VON DER THUSEN**  
**DIRECCIÓN LEGISLATIVA**

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**TEMA:** EXCEPTÚA DE LA O.M. N° 2863/11 AL SR. ADRIÁN DÁVILA.

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98°, la Ordenanza Municipal N° 2863/11, la Nota ingresada bajo el N° 064 Mesa de Entradas por el Lic. Adrián S. Dávila el día 01 de marzo del corriente año; y

**CONSIDERANDO:**

*Que el crecimiento de la ciudad ha sido de gran magnitud en los últimos años, por consiguiente las necesidades de ciertas actividades va creciendo y el Estado debe hacer frente al mismo de manera eficaz y expedita.*

*Que es necesario, por lo expuesto, revisar alguna normativa que haya quedado vetusta para su modificación, y en ciertos casos exceptuar de las mismas hasta su modificación legislativa.*

*Que en la nota mencionada en el Visto, el Licenciado Adrián S. Dávila solicita se exceptúe de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y se permita la habilitación de una armería, una escuela de tiro olímpico con aire comprimido y afines, en el domicilio sito en la calle Indira Gandhi N° 704.*



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.  
REPÚBLICA ARGENTINA  
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

*Que el mencionado edificio cuenta con todos los requerimientos de seguridad y de habilitación establecidos en la normativa nacional, dado que este tipo de actividades está bajo la competencia de la ANMAC (Agencia Nacional de Materiales Controlados).*

*Que los beneficios de poder tener habilitada una armería son varias como ser la existencia de un armero donde se puedan guardar las armas de los usuarios en forma segura y no dejarlas en sus hogares, venta de armas que cumplen con las normas legales evitando de esta manera el mercado denominado como “negro”, la venta de municiones controladas y con las medidas de seguridad y calidad correspondientes para evitar accidentes, entre otros.*

*Que el Lic. Dávila es una persona avezada en el tema de armas siendo instructor, armero, Licenciado en Seguridad Pública, entre otras certificaciones que lo declaran apto para la manipulación de armas.*

*Que la venta de armas en forma legal ha aumentado ya que se comenzó a practicar el deporte Tiro Deportivo en la ciudad, donde participan cientos de familias en el Polígono Policial a través de un convenio firmado con la “Asociación de Tiro Deportivo de Tierra del Fuego”.*

*Que hemos tenido en nuestro poder la normativa de ANMAC en cuanto a medidas de seguridad exigidas, que el solicitante cumple en el local comercial a habilitar.*

*Que hoy existe en la ciudad una sola armería habilitada por lo que es necesario autorizar la habilitación de otra en pos, de la libre competencia.*

*Que este cuerpo deliberativo posee amplias facultades para la sanción de la presente norma.*



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.  
REPÚBLICA ARGENTINA  
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º) EXCEPTUAR** de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11 al Sr. Adrián Dávila, D.N.I. N° 23.769.470, respecto del uso del suelo, al solo efecto de habilitar un comercio dedicado al rubro armería, escuela de tiro olímpico con aire comprimido y actividades afines, en el domicilio sito en la calle Indira Gandhi N° 704.

**ARTÍCULO 2º) DISPONER** que se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente, determinados éstos, en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 3º) ESTABLECER** que la presente ordenanza no considera la extensión y/o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular del fondo de comercio y/o el titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.

**ARTÍCULO 4º) DISPONER** que esta ordenanza quedará sin efecto para el domicilio establecido en el Artículo 1º de la presente si se efectúan cambios de titularidad de la



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.  
REPÚBLICA ARGENTINA  
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

propiedad, cambios de titularidad del fondo de comercio de la actividad exceptuada y/o no se cumpliera el articulado precedente.

**ARTÍCULO 5°) ESTABLECER** que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, tendrá amplias facultades para solicitar periódicamente todo tipo de certificación que convalide el cumplimiento de las medidas de seguridad del establecimiento habilitado, expedido por la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC).

**ARTÍCULO 6°) DE FORMA.**



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.  
REPÚBLICA ARGENTINA  
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

**FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

Por todo lo expresado es que solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de ordenanza.

**MUCHAS GRACIAS SR. PRESIDENTE.**